

Referencia:	<b>2021/00010121J</b>
Asunto:	<b>CONVENIO COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2021</b>
Interesado:	<b>AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA</b>
Representante:	<b>MARCELINO CERDEÑA RUIZ</b>

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.**

En Puerto del Rosario, a 29 de septiembre de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la presidencia nº 2021/1183, de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la presidencia nº 2021/1233, de fecha 19 de marzo de 2021, facultada para este acto por Resolución CAB/2022/6549 de fecha 29 de septiembre de 2022.

De la otra, DON MARCELINO CERDEÑA RUIZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente Adenda al Convenio de Colaboración, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a tal efecto,

EXPONEN:

El pasado 16 de diciembre de 2021, se formalizó Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a la vista la documentación presentada con registro de entrada nº 2022030463, de fecha 30 de agosto de 2022, y el escrito suscrito por Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde de Betancuria, en la que solicita “la ampliación del plazo establecido inicialmente para la ejecución y justificación de la subvención”, así mismo expone que haciendo un seguimiento a los trabajos a ejecutar por las empresas contratadas, la empresa encargada de la ejecución de los trabajos para la “instalación de bucles magnéticos en las dependencias municipales y en la plaza de la iglesia” nos informa que parte de los materiales necesarios para la correcta ejecución de la actuación vienen de fuera de España y que por problemática con transportes no pueden asegurar que lleguen antes del 30 de septiembre que es el plazo de ejecución especificado en el convenio.

Que ambas entidades están conformes en suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

1ª) Modificación de la estipulación QUINTA.- Justificación:

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
- Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
- Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.
- Ficha técnica de los productos, aparatos o equipos específicos en materia de accesibilidad y homologación de los mismos mediante distintivo de calidad (marcado C.E., DIT, ISO, etc.).

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2022.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

2º) Modificación de la estipulación SEXTA. Ámbito temporal: ejecución y vigencia:

El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 al 30 de octubre de 2022.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 31 de diciembre de 2022

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DELEGADA  
CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA